RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del C. P. del Trabajo, **declara desierto** el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, en contra del auto de ***modifico la liquidación del crédito,*** de fecha 18/09/2020 por el apoderado ejecutante, por no aportar las expensas requeridas para tal fin de manera oportuna.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se declara en firme el auto recurrido.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00555